

**SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR
MAYO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

EXPEDIENTE: 549-2019

ASUNTO: PRUEBA ANTICIPADA

TITULAR: BENJAMIN AUGUSTO JIMENEZ OSORIO C.C. No. 18.005.351 DE
PROVIDENCIA ISLA

Informe secretarial: Doy cuenta a la señora Juez que el presente asunto se encuentra pendiente para resolver solicitud de amparo de pobreza. Al despacho para su conocimiento.

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR MAYO QUINCE (15) DE
DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el anterior informe secretarial y analizada la solicitud de amparo de pobreza presentada por el solicitante BENJAMIN AUGUSTO JIMENEZ OSORIO, esta judicatura accederá a lo solicitado de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 y ss., del capítulo IV del título V, del Código General del proceso donde se determina que la finalidad de esta institución jurídica es la de facilitar el acceso a la justicia y la igualdad a las personas menos favorecidas, que por su estado *“no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*

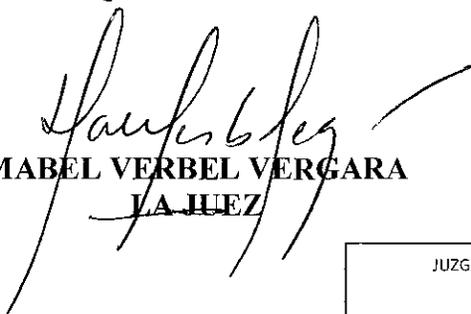
En su solicitud el solicitante afirma bajo gravedad de juramento, que no se encuentra en capacidad de sufragar los gastos que implica este proceso sin menoscabo para lo necesario para su propia subsistencia y de los suyos.

Por lo expuesto anteriormente y por ser procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar,

RESUELVE.

CUESTIO UNICA: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el titular, el señor BENJAMIN AUGUSTO JIMENEZ OSORIO identificado con C.C No. 18.005.351 de providencia isla, con los efectos que el artículo 151 del CGP determina.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
J.A. JUEZ

Andrea.p

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
POR ESTADO No. <u>17</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020. TURBACO - (BOLIVAR) <u>10-jul-</u> DE 2020.
 PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLÍVAR.

La suscrita secretaria del juzgado primero promiscuo municipal de Turbaco- Bolívar deja constancia que por error involuntario la presente providencia no fue notificada en la fecha que indica el sello de estado, por lo cual se fija hoy por estado No. 19 de fecha 14 de julio del 2020.

Atentamente,


PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA

ANDREA.P